



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

C O N S I D E R A N D O

Que es un deber imperativo de la Municipalidad propender al desarrollo urbano de las parroquias que conforman el Cantón, mediante la ejecución de planes de urbanización, conforme lo dispone la ley de Régimen Municipal.

Que la ejecución de obras de urbanización coadyuvan al mejor desenvolvimiento social y urbano, beneficiando a los miembros de la comunidad.

Que estas obras generan desembolsos económicos para la Municipalidad por lo tanto deben ser revertidos por los beneficiarios.

Que en el presente año 2007 es imperativo la legalización a favor de los poseedores, específicamente en la Urbanización Municipal de Santa Ana II en donde existen asentamientos desde su creación que data del año de 1987

En uso de las facultades que le confiere la ley de Régimen Municipal en su artículo 211; expide:

ORDENANZA PARA LA UTILIZACION DE LOS TERRENOS DE LA URBANIZACIONES MUNICIPALES DEL “BARRIO SANTA ANA” DE LA PARROQUIA DE SEVILLA DON BOSCO.

Art. 1.- Los lotes de terreno objeto de urbanización, para la presente Ordenanza se lo determina como lote No. 1 y lote No. 2, los mismo que se hallen ubicados al Norte de la Cabecera Parroquial de la parroquia de Sevilla Don Bosco, a 900 metros y 600 metros de distancia respectivamente; siendo sus áreas de 111.072,00 metros cuadrados, equivalente a 11.11 Hectáreas para el lote N. 1 y de 61.971,00 metros cuadrados, equivalentes a 6.20 Hectáreas, para el lote N. 2.

Art. 2.- De acuerdo con la Planificación realizada para el lote Nro 1, se deduce que esta urbanización consta de nueve manzanas, las mismas que están debidamente numeradas y cuyo uso esta determinado de la siguiente manera.

En las manzanas 1, 3, 4, 5,6 y 8, se han establecido 72 lotes para la construcción de viviendas unifamiliares, cuya área global es de 51.000 metros cuadrados. La manzana No. 2, cuya área es de 10.000 metros cuadrados, esta destinada para la construcción de obras de uso comunal. La manzana No. 5, se la destina para la construcción de un parque, siendo su área de 10.000 metros cuadrados. La manzana No. 9, se la destina para la construcción de la escuela Santa Ana es de 10.000 metros cuadrados.

Art. 3.- Los lotes de terreno constantes en las manzanas de la urbanización del lote No. 1 especificadas en el articulo 2 de la presente ordenanza, son de la siguientes dimensiones, 24 lotes de 25 metros de frente por 27.50 metros de fondo, lo que da una área por lote de 687.50 metros cuadrados. 6 lotes de 15 metros de frente por 50 metros de fondo, obteniéndose una área por lote de 750 metros cuadrados. 24 lotes de 24.50 metros de frente por 25 metros de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

fondo, lo que permite obtener una área por lote de 612.50 metros cuadrados, y 18 lotes de 15 metros de frente por 50 metros de fondo, equivalente a 850 metros cuadrados por lote.

Art. 4.- De acuerdo con la Planificación realizada para el lote No. 2, se deduce que esta urbanización consta de seis Manzanas, debidamente numeradas y cuyo uso esta determinado de la siguiente manera.

Las Manzanas 2, 3, 5 y 6 se las designa para 43 lotes, en lo que se construirán viviendas unifamiliares, de la manzana No. 1, esta donado 6.569.00 metros cuadrados para el club social y deportivo “Macas”, y, 1.562,00 metros cuadrados para la multicancha de la ciudadela.

La Manzana No. 4 cuya área es de 5.242,60 metros cuadrados, se la ha destinado para construcción de un Parque Infantil.

Art. 5.- El costo de metros cuadrados es de OCHENTA SUCRES, valores que deberán ser cancelados a la Municipalidad de la siguiente manera, el 50% de contado y el otro 50% a seis meses plazo.

Art. 6.- Al haberse creado estas urbanizaciones con fines de carácter social, especialmente para personas que carecen de vivienda, la Municipalidad concede el plazo de 6 meses desde la aprobación en segunda discusión de la presente ordenanza, para su debida inscripción en el registro de la propiedad del Cantón Morona, caso de no inscribir, los lotes se mantendrán a nombre de la Municipalidad.

Luego de la inscripción en el registro de la propiedad la Municipalidad concede el plazo de 18 meses, para que realice la construcción, caso contrario los terrenos se revertirán a poder del Municipio.

Art. 7.- La Ilustre Municipalidad del Cantón Morona con los lotes revertidos a su poder podrá vender a cualquier persona natural o jurídica que no disponga de un predio dentro del cantón Morona y la aprobación de la venta deberá ser aprobada por el concejo en pleno, cada una de ellas adquirirá máximo hasta 1 lote.

Art. 8.- La Ilustre Municipalidad prohíbe terminantemente la negociación de los terrenos hasta los 10 años, caso de esto suceder, el terreno pasará poder de la Municipalidad.

Art. 9.- La Ilustre Municipalidad entregara el Título de Propiedad y el permiso de construcción al propietario inicial. En el caso de la Urbanización de Santa Ana II se entregará a las siguientes personas con su número correspondiente como se indica a continuación: Lote 1 Castro Vimos Juana A, lote 2 Gerardo Florencio Álvarez Sayes, lote 3 Pedro Augusto Llanga, lote 4 Mario Luis Prado Torres, lote 5 Luis Gerardo Heredia, lote 6 Guillermo Córdova, lote 7 Iglesia Evangélica Columna de verdad, lote 8 Samaniego Orozco Efraín, lote 9 Rosa María Vintimilla Pacheco, lote 10 Olga Cardena, lote 11 Ana Mercedes Zabala, Lote 12 Cooperativa de Taxis 29 de Mayo, Lote 13 Cooperativa de Taxis 29 de Mayo, lote 14 Abdón Federico Palacios, lote 15 Wilfrido Andres Palacios Jaramillo, lote 16 Luis Eduardo Zabala Castillo, lote 17 María Eulogia Aguayo, lote 18 Mirtha Yanett Montenegro Aguayo, lote 19 Luis Fernando Montenegro Galeas, lote 20 María Eulogía Aguayo Zabala, lote 21 Plutarco Bautista, lote 22 Julia Mercedes Gallardo Villarreal, lote 23 Gonzalo Macera Carvajal, lote 24 Aguayo Zabala Marcelina Asunción, lote 25 Manolo Córdova, lote 26 Aguayo Zabala Marcelina Asunción, lote 27 Galo Enrique Zavala Espinoza, lote 28 Celio Auquilla, lote 29 Victor Cornelio Samaniego Samaniego, lote 30 Harry Acuña, lote 31 Victor



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Cornelio Samaniego Samaniego, lote 32 Aurelio Cuenca Quizhpe, lote 33 Felipe Rivadeneira, lote 34 Juana Rosa Rivadeneira Rivadeneira, lote 35 Juana Rosa Rivadeneira Rivadeneira, lote 36 Juana Rosa Rivadeneira Rivadeneira, lote 37 Claudia Rocio Heredia Castro, lote 38 Germania Gómez Rivadeneira, lote 39 Jorge Valencia Zabala, lote 40 Germania Gómez Rivadeneira, lote 41 Jorge Valencia Zabala, lote 42 Mario Luis Prado Torres y el lote 43 Montenegro Aguayo Mirtha Yanett.

Las personas que no presentan la documentación de posesión, la Municipalidad les concede un mes plazo para poder legalizar a su favor, caso contrario se revertirá a la institución municipal.

Art. 10.- Las construcciones a realizarse en los terrenos de esta urbanización serán tipo villa, debiendo respetarse estrictamente el retiro frontal y laterales de tres metros; y, en la parte posterior se permitirá el adosamiento, excepto para los terrenos esquineros. El retiro frontal y laterales deberán ser utilizados con jardines, permitiéndose en un retiro lateral la utilización para garaje.

Art. 11.- Las viviendas que realicen en estas urbanizaciones, serán de una altura máxima de dos plantas.

Art. 12.- La Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, se obligara a realizar la construcción de las obras de Infraestructura Básica (alcantarillado, agua, veredas etc.) cuando las posibilidades económicas de la institución así lo permitan, cuyos puestos serán revertidos por los beneficiarios, de acuerdo a la ley.

Art. 13.- Los notarios no podrán extender escrituras ni los registradores registrarlas, cuando se efectúe transmisión de dominio de un lote, cuya enajenación esta impedida por el periodo de 10 años, salvo aquellos casos en los que exista la debida autorización por parte de la Municipalidad debidamente comprobados. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, los Registradores y los Notarios serán legal y pecuniariamente responsables.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Presente Ordenanza, respetara las ventas y enajenaciones de terrenos realizados en la manzana del lote No. 1 por la Municipalidad del Cantón Morona, durante los periodos administrativos de 1979 y 1984.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción.

DADO, en la Sala de Sesiones del Ilustre Consejo Municipal del Cantón Morona a los 12 días del mes de febrero del 2007.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL